

## ORDENANZA N° 1414/01

Tema: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 958/97.  
Sanción: 19 de abril de 2001.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 958/97;  
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de  
Municipalidades N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Ordenanza 958/87 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a la Ley Nacional N° 24.807 de reconocimiento y creación legal de la Federación Argentina de Municipios (F. A. M.);  
que en su artículo 2° autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar el aporte ordinario anual que determine la F.A.M. para los Municipios, con montos establecidos por el Anexo I de la mencionada Ordenanza, otorgando por ende el carácter de fijo a la autorización del aporte a realizar;  
Que la cuota respectiva a aportar por los Municipios se modifica en forma anual, imposibilitando el pago de la misma, al quedar el monto autorizado a aportar inamovible por lo fijado en el anexo de la Ordenanza;  
Que se hace necesario dotar de la elasticidad lógica y necesaria a la norma a fin de evitar estas situaciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDADE DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 958/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.) el aporte ordinario anual, en la forma que ésta determine, para la categoría de Municipio que corresponda al de la ciudad de Río Grande.

Art. 3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE ABRIL DE 2001.  
Omv/LA